



CERTIFICADO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

**DOÑA MARIA JESÚS SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TORO (Zamora).**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2011 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, que en la parte que interesa dice:

ACUERDO

“5º.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011, SOBRE DECLARACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA CIUDAD DE TORO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS TORESANOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntarles a los Sres. Concejales que componen el Pleno Municipal si quieren realizar alguna intervención al respecto. Ante la negativa del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cede la palabra al Sr. Concejel D. José Luis Prieto Calderón, quien expone la propuesta del Grupo Municipal Popular, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DECLARAR LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA CIUDAD DE TORO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS TORESANOS.

José Luis Prieto Calderón, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en base a las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, así como a lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificada por el Estado Español el 25 de octubre de 2006, con entrada en vigor el 25 de enero de 2007, formula para su aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta.

CONSIDERANDO

Primero:

*Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de conformidad con lo establecido en su artículo 2º, **otorga a las***





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

comunidades, los grupos y los individuos la facultad para reconocer su patrimonio cultural inmaterial, que además define de la siguiente manera:

"Se entiende por patrimonio cultural inmaterial: las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural."

Segundo:

Que en la ciudad de Toro se celebran festejos taurinos, ya sean corridas de toros o festejos populares, de manera ininterrumpida desde hace más de 500 años en diversas épocas del año, como pueden ser las tradicionales Ferias y Fiestas de San Agustín en el mes de agosto, la festividad de San Pedro en junio, la de Santiago en julio, o más recientemente en la Fiesta de la Vendimia del mes de octubre.

Tercero:

Que las Ferias y Fiestas en Honor a San Agustín permiten fomentar el desarrollo económico y turístico, difundir nuestra cultura y promover los valores, costumbres, tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, adquiriendo así un valor inestimable para los habitantes de toda la comarca de Toro.

Cuarto:

Que, como ya se hizo constar en la declaración de Toro como "Ciudad Taurina", los festejos taurinos son un hecho cultural que no se puede desvincular de nuestra historia y tradiciones, que en el caso de nuestra ciudad ofrecen, además, raíces singulares tales como: la histórica plaza de toros, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, los festejos tradicionales como la Fuente de Vino, la proliferación de asociaciones culturales en torno a la fiesta nacional, que aglutinan el sentir y las inquietudes taurinas de un gran número de toresanos o el propio nombre de la ciudad, que a su vez da nombre a la comarca y a la Denominación de Origen de los vinos de la zona.

Quinto:

Que por su trayectoria histórica y su valor cultural las Ferias y Fiestas en Honor a San Agustín forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Toresano.

Sexto:

Que de conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se debe elaborar un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Estados y en este sentido, se ubican estas Ferias y Fiestas dentro de uno de los valores que deben conformar este inventario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone a la Comisión Informativa que se eleve al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

PRIMERO:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Pleno de la Corporación de la ciudad de Toro declara a las Ferias y Fiestas y los espectáculos taurinos que desde hace más de 500 años se celebran con motivo de las Festividades en Honor a San Agustín como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad de Toro, unida a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

SEGUNDO:

Dar a conocer a la UNESCO y sus Estados afiliados, el contenido del presente acuerdo, a los fines de su difusión, promoción y consideración de esta tradición dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Finalizada la intervención del Sr. Prieto, se somete por la Presidencia a votación el asunto de declaración de los festejos taurinos de la Ciudad de Toro como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Toresanos. encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo".

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del correspondiente acta, de conformidad con el Art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en Toro a tres de febrero de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Andrés Sedano Pérez

LA SECRETARIA

Fdo. María Jesús Santiago García

